

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1820.

Hoy es fiesta de precepto.

Sta. Rita de Casia.

Hay cuarenta horas en la Iglesia de PP. Trinitarios, dedicadas á la venida del Espíritu Santo; y en Jesus *extra muros* dedicadas á N. Sra. de Belén.

Sale el sol á las cuatro y 49 minutos, y se pone á las siete y 11.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado encargado interinamente del Despacho de la Gobernacion de la Península é Islas adyacentes, ha comunicado al M. I. Sr. Gefe Político de esta Provincia lo que sigue:

Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente: — Atendiendo á la necesidad que hay de instruir al pueblo por medio de personas dignas de su respeto y consideracion que puedan darle á conocer sus derechos y sus obligaciones, el Gobierno moderado paternal bajo que viven desde ahora, y la felicidad que les promete a estricta y completa observancia de la Constitucion del Reino; á lo importante que es ir proporcionando tambien igual instruccion, é inspirar el amor de la ley fundamental á la juventud de todas clases que se está educando en la actualidad y forma la esperanza de la patria; y finalmente á lo justo que es que se reparen los diversos abusos que antes de ahora se han experimentado, combatiéndose las falsas imputaciones dirigidas contra la Constitucion desde el mismo sagrado lugar en que se han hecho; he venido en resolver, de acuerdo con la Junta Provisional, lo siguiente:

1.º Los Prelados diocesanos cuidarán de que todos los Curas Párrocos de la Monarquía, ó los que hicieren sus veces, expliquen á sus feligreses en los domingos y dias festivos la Constitucion política de la Nación como parte de sus obligaciones; manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea á todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla.

2.º En todas las escuelas de primeras letras y humanidades del

reino se explicará por los maestros la Constitución de un modo claro y perceptible á la edad y comprension de los niños, á quienes familiarizará con la lectura, ejercitándolos en la del mismo Código fundamental.

3.º Con arreglo al artículo 368 de la Constitución se explicará esta en todas las universidades del reino por uno de los Catedráticos de Leyes: en todos los seminarios conciliares por el Catedrático de Filosofía Moral, si no hubiere curso de Leyes; y en todos los estudios públicos y privados de los Regulares por el Lector ó Maestro de Filosofía.

4.º En los colegios de las Escuelas Pías, y en las demas casas de educacion pública ó privada que estén al cargo de seglares, eclesiásticos seculares ó regulares, explicará la Constitución el Catedrático ó Profesor que se halle con mas disposicion para hacerlo á juicio del Prelado, Superior ó Gefe de cada colegio ó casa de educacion.

5.º Cuando se principie á explicar la Constitución en estos establecimientos, en las universidades, seminarios y conventos de toda la Monarquía (que deberá ser así que se reciba este decreto), los Superiores respectivos pasarán aviso al Gefe político en las capitales de provincia, y al Alcalde primero constitucional en los demas pueblos, noticiándoles el día en que empiece la explicacion, á fin de que anunciándose en los periódicos, y en su defecto por carteles, pueda el público enterarse de la misma, é ilustrarse concurriendo á ella.

6.º Los Ayuntamientos constitucionales en los pliegos mensuales que deben dar á los Gefes políticos con arreglo á la instruccion expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 1.º de Julio de 1813, les avisarán del cumplimiento que hayan tenido y tengan estas medidas, y de su influencia en la opinion pública; y los Gefes políticos darán iguales noticias al Ministerio por lo respectivo á todo de las provincias en los pliegos mensuales que segun dicha instruccion deben remitirle.

7.º El Ministerio de la Gobernacion de la Península dispondrá inmediatamente que se haga en la imprenta nacional una edicion estereotipa de la Constitución, la cual se venderá á coste y costas en este capital, y en todas las de provincia y de partido de la península é islas adyacentes. El Ministerio de la Gobernacion de Ultramar dispondrá tambien lo conveniente para que en América se hagan las ediciones de la Constitución que sean precisas, para que se encuentren en todas partes con comodidad los ejemplares que se necesitan para llenar los indicados objetos.

8.º Todas estas providencias se considerarán como provisionales, y sujetas á lo que se resuelva en los planes y estatutos de instruccion pública que acuerden las Cortes conforme á la Constitución. — Está rubricado de la Real mano. — Lo que comunico á V. S. de Real orden

para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca."

Y ha dispuesto el expresado Sr. Gefe político que se inserte en este periódico para noticia del público, y que los Maestros que en esta ciudad regentan escuelas de la clase que menciona el artículo 2.º de la preinserta Real órden se presenten á esta Secretaría de Gobierno donde se les harán las prevenciones conducentes al fin que S. M. se ha propuesto; en el concepto que no quedan comprendidos en la obligación de presentarse, las personas que egercen el magisterio en los establecimientos de que tratan los artículos 3.º y 4.º, respecto de quedas advertidos separadamente. Palma 18 de Mayo de 1800.

Josef Climent, Secretario.

ARTICULO COMUNICADO.

Ciudadano redactor Constitucional y Político de Palma: Estimare á V. en extremo se sirva insertar en cualquiera de sus periódicos el artículo del Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona núm. 54 que le incluyo, y principia: "En el diario de Brusi &c." porque ademas de considerarlo digna contestacion al comunicado por el Señor A. C. A. que ha tenido V. la bondad de copiar en sus números 25 y 26 á petición del compañero en subscripcion N., lo considero utilísimo y aun muy necesario para que los Mallorquines se aseguren en la opinion de si son ó no convenientes por ahora las Sociedades Patrióticas establecidas en Málaga, Madrid, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Palma, y otras ciudades ilustradas que es lo que crea apetecerá el Señor N.

Queda de V. s. s. s. q. b. s. m.—El Ciudadano H.

En el diario de Brusi del 28, leí un artículo comunicado, en el que el Ciudadano A. C. A. presenta al gobierno y á los sábios, las observaciones sobre los males que pueden resultar del establecimiento de las juntas patrióticas: yo no me precio de sabio, y menos me constituiré en parte activa del gobierno, pero sí quiero llamarme ciudadano, patriota, libre en mi opinion, y en no prescindir de los derechos de hombre, en sociedad civilizada. Estos sagrados derechos, que el autor del artículo comunicado los cree sin duda consolidados, los considero yo en un estado de lucha; y el temor de perderlos, por la apatía de la parte sana de la nacion, y el influjo que el genio del mal ha ejercido en las preocupaciones, es el que me ariedra mas que los clubs de Francia, que cita el autor del artículo, los que presentaban el terror, pero concibieron para atanzar el noble título de ciudadano. Siendo los hombres dotados de iguales pasiones, la historia nos enseña á dirigir nuestras acciones, y quien duda el que hasta la reunion de las cortes, y hasta que veamos á la nacion soberana dietando, ó consolidando leyes de un modo positivo; no estamos espuestos á reacciones, cuyos síntomas por desgracia los percibe demasiado el

buen patriota? y en este caso ¿estará de mas el prevenirse contra las asechanzas de los enemigos? Estas juntas políticas establecidas con el mas grande y mas virtuoso fin, cual es consolidar la opinion, y por ella el sistema constitucional, estará de mas en un tiempo en que aquella no ha adquirido toda su ilustracion y fuerza; y este aparece en la cuna? Teme el autor del artículo que estas corporaciones degeneren en viciosas, y confieza la fuerza que adquieren hasta el punto de imponer al legislador: en el primer caso diré, que si el temor de que puedan viciarse las buenas instituciones ha de retraer al hombre de restablecerlas; nunca llegaremos á formar una que nos ponga en la senda de las grandes virtudes; y en el segundo caso, ¿que mal habrá en que el voto mas general de la nacion se haga sentir á aquellos hombres que las circunstancias han puesto á la cabeza del gobierno? ¿por ventura dejarán estos de ser hombres, y por consiguiente sujetos á las enfermedades morales? mis intenciones son acertar con el bien y con la felicidad de la nacion, me persuado que las del autor del artículo serán las mismas; pero los objetos, se miran por diferentes faces, y así es que se ven muy distintos, sobre todo en los grandes problemas, en que partiendo los hombres por los mismos principios, y deduciendo consecuencias muy razonables; se encuentran con resultados contradictorios. La fuerza de las pasiones nos pone tambien en el caso de distinguir los objetos por lo que queremos que sean: el autor del artículo supone el mal que se puede introducir en una corporacion patriótica, y no teme el que se pueda contagiar el corto número que al presente dirige la nacion, ó mas adelante las mismas cortes: él ve grandes males en lo que yo veo virtudes patrióticas y no sucede lo que á un Sr. canónigo discutiendo con una dama sentimental una noche de luna, sobre si habia ó no habitantes en aquel astro.... *no hay duda, sí,* dijo la Dama, *distingo á un elegante que hace el amor á una bella;* y repuso el Sr. Canónigo *no, los bultos que V. dice son las campanas de una catedral.*

Sírvase V., Señor editor, insertar estos renglones con la seguridad de la buena fé y corta ilustracion con que los dicta *El patriota S.V.*

En la extraccion de la rifa del Cáliz de oro, plata y diamantes que á beneficio del Hospicio casa de Misericordia se verificó ayer 21 del corriente, salió premiado el número 11669. — *Juan Ferrá, Presbítero, Secretario.*

Embarcaciones que fondearon ayer en este puerto.

De Especie en 33 dias el bergantin del capitan Teodosio Gica, ruso, con trigo. De Iviza en 4 dias la tartana del patron Pedro Vich, español, con sal.

El día 24 saldrá correo para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

del lunes 22 de mayo de 1820.

Á LOS ELECTORES DE PARTIDO DE ESTA PROVINCIA DE MALLORCA.

Ciudadanos: nombrados ya los diputados de esta provincia para las próximas córtes, vais á nombrar luego los que han de componer la Diputacion de la provincia misma. Vuestro deber en esta parte está en razon de la importancia del objeto para que la sabia Constitucion de la monarquía española estableció las Diputaciones provinciales. Estas son el alma que vivifica todo el cuerpo político de su respectivo distrito. Son el centro de donde se dirigen á los pueblos las miras benéficas del general sistema de prosperidad que al favor de las nuevas instituciones ha abrazado la nacion. Son el ojo que debe velar incesantemente sobre todos los ramos de la pública administracion. Entradas y salidas de los caudales que constituyen el fondo de la hacienda nacional; de los que constituyen el fondo de la hacienda de la provincia; y de los que constituyen el de cada

uno de sus pueblos: su inversión justa, económica y equitativa: la mayor sencillez posible en su recaudación: obras públicas que ó la necesidad exige, ó la comodidad persuade, ó el decente ornato aconseja: establecimientos de educación y enseñanza: casas de hospicio y beneficencia: fomento de la agricultura, comercio y artes: caminos, acueductos, puentes: continúa rectificación de la estadística á fin de averiguar el verdadero grado de riqueza, que pueda servir de base á la contribucion respectiva con que todas las clases deben sobrellevar las cargas del Estado: Estas y otras muchas atribuciones graves, delicadas y urgentes forman la dotacion del zelo, del estudio, de las vigiliias, de las discusiones, de los acuerdos de la Diputacion provincial; corporacion respetable, si conforme á la voluntad de Dios, á los fines de su institucion, y á los puros deseos de los buenos, se compone de personas escogidas, esto es, de corazon recto, de espíritu ilustrado, expeditas en el manejo y direccion de negocios, de juicio sólido, claro y analítico, sin apego sordido á su propio interés ó comodidad en perjuicio del bien comun, versadas en la séria lectura de buenos libros, en producir sus ideas de palabra y por escrito con orden, exactitud y perspicuidad; que entiendan cabalmente lo que se trata y perciban todas sus relaciones, que amen el plan constitucional como celadores natos de su observancia, que quieran ser y sean realmente asiduos á las sesiones, mirando como un vergonzoso egoismo y pereza el faltar á ellas, recayendo entonces todo el peso del trabajo sobre los hombros de aquellos pocos sócios, cuya honradez y celo verdadero por la causa de la

patria les hace olvidar noblemente sus ventajas domesticas, mientras deben ocuparse en procurar las de la patria misma, que entonces mas que nunca reclama como madre su trabajo y diligencia.

Ciudadanos electores: estas son las apreciables calidades que deben adornar no á uno solo, sino á todos los individuos de la Diputacion, que vais á nombrar. Este nombramiento marcará vuestra gloria, ó vuestra ignominia. Si desprendidos de toda pasion baxa y del vil respeto humano, hiciereis una eleccion digna de la alta confianza que de vosotros han hecho doscientas mil almas, colmaros han todas ellas de elogios y de los testimonios mas sinceros de gratitud. Pero si lo contrario sucediese, sereis la rechifla, el desprecio y el escarnio universal; y mirad que esta fea nota ha de manchar los dias de vuestra inútil y aun dañina existencia, y ademas hacerosha sentir el crúel remordimiento que qual gusano despedazará vuestras entrañas. La provincia de las Islas Baleares está en expectacion. Verdad es que por la infelicidad de los pasados tiempos no es abundante la cosecha de candidatos entre quienes podais elegir. En los pueblos menores hallareis uno apenas ó por falta de conocimientos, ó por su dificultad en producirlos, ó por falta de uno y otro, necesario todo y muy necesario para el competente desempeño. En Palma no faltan algunos que á pesar de la opresion que han sufrido las luces, han sabido adquirir un decente caudal de ellas, con que puedan servir loablemente semejante destino. No basta para él ser hombre de bien, quando es nulo para lo demas. Debe ser hombre muy inteligente y muy expedito, culto, sincero, virtuoso,

activo. De éstos hallareis en su gabinete á la sombra de su modestia. Sacadles de allí para sacrificarse por el bien de todos: dad lo mejor á vuestra patria, y cubríos de gloria.

... como amigos de
... estas son las aspiraciones
... que deben abarcar no sólo sino lo
... los individuos de la Diputación que veis á nom-
... este nombramiento merecen vuestra gloria
... de esta ignominia. Si despreciables de toda patria
... y del vil respeto humano no hicierais una elección
digna de la alta categoría que de vosotros han he-
cho doctores mil años, como osan todas ellas
de elogios y de los testimonios más sinceros de
gratitud. Pero si lo contrario sucede, será la
rechaza, el desprecio y el escarnio universal; y
... que esta sea la nota de un hombre que no ha
... y una débil existencia; y algunas
... el cruel asesinato que con-
... vuestra patria. La patria
de las falsas glorias está en el momento. El error
que por la invidiosidad de los pasados tiempos no es
... la coherencia de los candidatos entre ellos
... En los grandes momentos fallan los
... en el

... de un alma de uno y otro
... para el compen-
... En Palau no faltarán algunos que á
... por el espíritu que los anima las leyes
... de la ley
... de la ley
... de la ley